



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 28 de diciembre del 2021

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 087-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto el Oficio Circular N° 039-2021-OSG/VIRTUAL, de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante el cual por disposición de la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, solicita se remita ternas de docentes para conformar el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, según el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, el Art 150° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo.

Que, el Art. 151° inciso 151.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado por el Director, quien lo preside por el periodo de dos años, asimismo en el inciso 151.2 indica “El Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado por: Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos diez (10) años.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Que, según Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas N° 082-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba la designación como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, al Docente Ordinario, Categoría Principal, Dedicación Exclusiva, Dr. Julio Cesar Espinoza Sante, por el periodo del 21 de diciembre del 2021 al 20 de enero del 2022.

El Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- PROPONER, la **TERNA DE DOCENTES ORDINARIOS COMO CANDIDATOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, para conformar el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022**, a los siguientes docentes:

1. Dr. Luis Alberto Chunga Olivares, docente ordinario, Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo.
2. Dr. Jose Ricardo Rasilla Rovegno, docente ordinario, Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo.
3. Mg. Alejandro Diaz Gonzales, docente ordinario, Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo.

SEGUNDO.- ELEVAR, la presente Resolución al Despacho Rectoral, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Secretaria General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Miembros del Consejo de Facultad, demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Cesar Espinoza Sante

Decano(e)